

## **BASES DE LA BECA DE LOS PREMIOS CARLOS RAHOLA**

---

El Ayuntamiento de Girona, con la colaboración de la Diputación de Girona y la Demarcación de Girona del Colegio de Periodistas de Cataluña, convoca la Beca de los Premios Carles Rahola. Esta beca, que tendrá carácter anual, tiene como objetivo fomentar la investigación y promover la investigación sobre la comunicación local y comarcal y la historia del periodismo en el ámbito de las comarcas de Girona, de acuerdo con las siguientes bases.

### **BASES**

#### **1. Objecto**

La beca se otorgará de forma anual al mejor proyecto inédito de investigación en el ámbito de la historia del periodismo en las comarcas de Girona o de ensayo sobre la comunicación local y comarcal, tanto de medios escritos como audiovisuales y digitales, de las comarcas de Girona.

Se dirige a periodistas y estudiantes universitarios/as en el marco del proyecto final de grado o máster que estén cursando.

El alcance de la investigación podrá superar los límites estrictos de las comarcas de Girona cuando el proyecto lo requiera y justifique convenientemente.

Los trabajos deben presentarse en lengua catalana.

#### **2. Procedimiento de concesión**

La concesión de la Beca de los Premios Carles Rahola se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **3. Gastos subvencionables**

Los proyectos que se presenten deben responder al objeto de la beca regulada en estas bases.

#### **4. Personas destinatarias**

Los proyectos tendrán que ser individuales y cada candidato/a sólo podrá presentar uno. Se dará preferencia a trabajos con entidad propia y con unos objetivos circunscritos y acotados al plazo de realización y entrega prevista.

Se podrán presentar en la beca aquellos proyectos elaborados por periodistas dados/as de alta en cualquier colegio oficial profesional de periodistas y que estén al corriente de pago de las cuotas correspondientes y aquellos proyectos de máster o de fin de grado elaborados por alumnos matriculados/as en cualquier universidad.

##### **4.1 Requisitos mínimos de las personas destinatarias**

- a) Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, salvo que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado a la misma.
- b) Las personas solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la

seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento .

- c) Las personas solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si fuera necesario.

## 5. Cuantía de las becas

La dotación total de la beca será de 3.000 euros cada año.

## 6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Es necesario presentar la solicitud a través del registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona o bien presencialmente a través de la Oficina de Atención en Materia de Registro del Ayuntamiento de Girona (OAMR), y deberá contener los siguientes datos:

6.1. La solicitud de participación en la Beca de los Premios Carles Rahola.

6.2. El currículum de la persona responsable. Si el jurado lo cree conveniente, solicitará la documentación que acredite sus datos.

6.3 Un documento que acredite:

- en el caso de periodistas profesionales, perteneciente a un colegio oficial de periodistas y que se está al corriente de las cuotas de pago.
- en el caso de estudiantes universitarios/as, que el proyecto corresponde al trabajo de fin de grado o máster.

6.4. El proyecto deberá incluir la motivación, el tema, la misión y los objetivos, el interés, la metodología a utilizar, el calendario, los archivos y las fuentes previstas con las que se realizará la investigación y una aproximación a la bibliografía que se pretende utilizar. Tendrá que tener una extensión de entre cinco y diez folios (2.100 caracteres con espacios/folio).

Las personas solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar sus datos personales, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, como medio alternativo a la presentación de documentación acreditativa de su identidad.

## 7. Criterios de valoración

El jurado analizará y evaluará todos los proyectos y seleccionará aquéllos que, según su criterio, sean merecedores de la beca.

A la hora de conceder la beca, el jurado valorará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- a. La idoneidad del tema en relación con la necesidad de investigación histórica sobre el periodismo en las comarcas gerundenses o de ensayo sobre la comunicación local y comarcal de las comarcas de Girona (hasta 30 puntos)
- b. El interés del proyecto para el reconocimiento de la comunicación local y comarcal de las comarcas de Girona (hasta 30 puntos)
- c. La propuesta de perspectivas de investigación innovadoras sobre el campo periodístico de Girona (hasta 20 puntos)

- d. El interés del proyecto desde la perspectiva de género y de integración de nuevas generaciones en el ámbito comunicativo local y comarcal de las comarcas de Girona (hasta 20 puntos)

### **8. Inicio del procedimiento**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

### **9. Solicitudes y plazos de presentación**

Las solicitudes deben presentarse en la forma, los plazos y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, a través del registro de la Sede electrónica, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **10. Instrucción del expediente**

El órgano instructor es el centro gestor que en este caso es la Oficina de Comunicación.

El órgano colegiado (jurado) se encarga de la valoración de las propuestas.

El jurado de la beca será presidido por el alcalde/sa de Girona y lo integrarán un representante del Archivo Municipal de Girona, un representante de la Diputación de Girona, un representante de la Demarcación de Girona del Colegio de Periodistas de Cataluña y un representante de la Universidad de Girona. Ejercerá la secretaría del jurado, con voz y sin voto, un/a técnico/a de la Oficina de Comunicación del Ayuntamiento de Girona.

### **11. Valoración**

Las solicitudes recibidas serán valoradas por un jurado de acuerdo con los criterios marcados en el apartado 7 de estas bases.

El jurado podrá pedir información complementaria y convocar al aspirante para comprobar su idoneidad para llevar a cabo el trabajo propuesto, así como sugerirle la ampliación o la modificación del proyecto para hacerlo más operativo. También, en su caso, podrá solicitar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el interés y el alcance del proyecto.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierta la beca y es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente por estas bases.

La beca se adjudicará a un proyecto.

### **12. Resolución de las solicitudes y notificaciones**

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que

tenga delegada esta atribución.

La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

En las convocatorias se determinará la forma de hacerse pública tanto la resolución provisional como la resolución definitiva.

### **13. Aceptación de la beca**

Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución provisional, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en las que se ha otorgado.

De no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado a la subvención.

### **14. Seguimiento**

Una vez otorgada la beca, el jurado nombrará a la tutoría para supervisar y asesorar el trabajo. Seis meses después de la adjudicación de la beca, el/la beneficiario/a de ésta presentará una memoria del estado de la investigación, con el objetivo de valorar su desarrollo. El jurado tendrá capacidad para realizar las consideraciones necesarias e, incluso, suspender la investigación si lo considera oportuno.

### **15. Justificación del trabajo**

La finalización del plazo de justificación del proyecto becado, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria correspondiente.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona procederá al segundo y último pago. En caso de que no se presente el trabajo, será necesario devolver la cantidad adelantada y no se realizará el segundo pago.

El derecho de beca se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) Si no se ejecuta el trabajo en el plazo convenido o si los informes de la realización del mismo no son suficientemente satisfactorios.
- b) Si la persona becada incumple cualquiera de las obligaciones asumidas.

La extinción anticipada de la beca implicará la cancelación del pago pendiente. Si existe culpa por parte de la persona becada, se le podrá exigir la devolución del primer pago, sin perjuicio de que se exijan las responsabilidades que se puedan derivar.

### **16. Pago**

El importe de la beca se hará efectivo en dos plazos: un primero, del 40% del total, en el momento de concesión de la beca, previa aceptación formal de la misma, y un segundo, del 60%, una vez haya finalizado el proyecto y el jurado lo haya validado.

El Ayuntamiento de Girona declarará a los beneficiarios de esta beca en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), los cuales están sujetos a la presentación de las

declaraciones fiscales acordadas en la normativa fiscal vigente.

#### **17. Edición y gestión de los derechos**

El Ayuntamiento de Girona, en calidad de editor, se reserva el derecho de publicar íntegramente o bien un resumen del trabajo galardonado en soporte papel y/o en soporte digital, preferentemente dentro de la colección creada con el fin de difundir los trabajos ganadores de la beca.

En el caso de publicarse, el importe de la beca tiene la consideración de derechos de autor para la primera edición y el/la autor/a se compromete a adecuarlo, si es necesario, ya supervisar su edición sin otra compensación complementaria.

No obstante la reserva para la edición en favor del Ayuntamiento, si en el plazo de dos años el Ayuntamiento no ha publicado el trabajo el/la autor/a podrá disponer libremente su publicación. En este supuesto, siempre será necesario incluir mención expresa a la beca concedida en todas las ediciones que se hagan, ya sea en la portadilla si se trata de una publicación en papel, o en los créditos correspondientes en cualquier otro formato.

En la publicación por cuenta propia o con terceros el autor/a se compromete a entregar dos ejemplares en el Ayuntamiento de Girona, un ejemplar en la Diputación de Girona, un ejemplar en la Demarcación de Girona del Colegio de Periodistas de Cataluña y un ejemplar por la Universidad de Girona.

En cualquier caso, el trabajo ganador original será siempre de libre acceso y estará a disposición y consulta de la ciudadanía en cualquier formato y medio disponible del Ayuntamiento de Girona con las garantías adecuadas de respeto a los derechos morales de autoría. Cualquier propuesta de reutilización del trabajo con finalidad comercial lucrativa requerirá el consentimiento previo y por escrito del autor/a.

#### **18. Invalidez, revocación y reintegro de la beca**

La invalidesa, revocació i reintegrament de la beca s'ajustarà al que disposen els articles del títol V de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de Girona i al que disposa la LGS. La convocatòria podrà establir causes particulars de reintegrament de la beca si es considera oportú.

#### **19. Compatibilidad de la beca**

La beca objeto de estas bases es compatible con cualquier otro tipo de ayuda.

#### **20. Subcontratación**

Se permite que las personas beneficiarias subcontraten actuaciones objeto de beca, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la persona titular de la beca.

#### **21. Modificación i nulidad**

Una vez otorgada la beca, no se aceptará ningún cambio de destino.

#### **22. Verificación y control**

La presentación del trabajo cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria se entenderá como documento suficiente para acreditar el destino de la beca concedida. Sin embargo, las personas beneficiarias estarán obligados/as a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **23. Difusión i publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley general de subvenciones, dar el adecuada publicidad del carácter público de la financiación. Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

### **24. Recursos**

Las bases pueden ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases, de acuerdo con los art. 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La convocatoria y la resolución de los premios, pueden impugnarse ante la Junta de Gobierno Local mediante recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si bien, es posible interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, de acuerdo con los arts. 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los restantes actos de trámite pueden ser impugnados mediante recurso potestativo de reposición, siempre y cuando se trate de actos trámite calificados de acuerdo con el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Aunque también es posible interponer directamente recurso contencioso administrativo.

### **25. Régimen jurídico**

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los que dependen y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

### **26. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **27. Publicación de bases y de la convocatoria**

Estas bases, así como un extracto de la convocatoria, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3b y 20.8 de la LGS.

### **28. Disposición derogatoria**

Quedan derogadas expresamente las bases de la Beca de los Premios Carles Rahola, de investigación sobre la historia del periodismo en las comarcas gerundenses, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona nº. 186 de 28 de septiembre de 2017.